CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA SUSCRITO ENTRE TUBYTEK S.A. Y "AUDIT & TAX ECUADOR - ATE" CIA, LTDA.

Nosotros, JALIL PEREZ DIANA MARIA de nacionalidad Ecuatoriana, con número de cédula de identidad 0922521265 y Representante Legal de la compañía TUBYTEK S.A. con Registro Único de Contribuyente (RUC) número 0992455586001, en el que consta la representación con que actúa y las facultades necesarias y suficientes para la firma de este "CONTRATO", quien en lo sucesivo se le denominará "LA COMPAÑÍA"; y, por otra parte, ROBALINO GONZALEZ GERHALD AGUSTIN de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de identidad número 0927112128 y Representante Legal de la compañía "AUDIT & TAX ECUADOR - ATE" CIA. LTDA. con Registro Único de Contribuyente (RUC) número 0992884576001, quien para los efectos de éste "CONTRATO" se le denominará "LA FIRMA AUDITORA"; hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA sujeto a los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES: "LA COMPAÑÍA" es una empresa legalmente constituida según normas de la República del Ecuador y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, tiene como objeto social la fabricación, importación, exportación, comercialización, interna y externa, y diseño de artículos de plásticos de toda clase, en especial: tuberías y accesorios, y, requiere que se ejecute actividades de Auditoría Externa sobre sus Estados Financieros al y por el año que terminará el 31 de diciembre de 2015; "LA FIRMA AUDITORA" es una empresa legalmente constituida según normas de la República del Ecuador y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, tiene como objeto social entre otros, la prestación de servicios de auditoría externa para personas naturales y/o jurídicas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente "CONTRATO" tiene como objeto contratar los servicios profesionales de "LA FIRMA AUDITORA", para: 1) Emitir una Opinión basada en Normas Internacionales de Auditoría (NIA) sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de "LA COMPAÑÍA" al y por el año terminado al 31 de diciembre del 2015 preparados de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) y para propósitos de presentación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ; y 2) Emitir una Carta a la Gerencia con los comentarios por observaciones de control interno y observaciones de mejora al y por el año terminado al 31 de diciembre del 2015; y, 3) Emitir un Informe de Cumplimiento Tributario al y por el año terminado al 31 de diciembre del 2015, previa la presentación de los respectivos anexos para la revisión con por lo menos treinta días calendarios antes de la fecha final de presentación que establezca el Servicio de Rentas Internas (SRI); 3.1) Para los efectos de emisión del informe tributario, es necesario que "LA COMPAÑÍA" entregue a "LA FIRMA AUDITORA" los anexos tributarios por lo menos 30 días calendarios antes de la fecha de entrega del informe de cumplimiento tributario al Servicio de Rentas Internas (SRI), ya que en caso de que exista retraso en la entrega de los anexos tributarios para la revisión por parte de "LA COMPAÑÍA" a "LA FIRMA AUDITORA" que ocasione la presentación tardía al organismo de control, "LA COMPAÑÍA" deberá cancelar el monto que el Servicio de Rentas Internas (SRI) establezca como multa para tales efectos previa la emisión del respectivo informe, caso contrario "LA FIRMA AUDITORA" procederà a remitir el respectivo informe al organismo de control sin los anexos tributarios correspondientes por lo que cualquier riesgo que dicho acto genere será de responsabilidad exclusiva de "LA COMPAÑÍA" .--TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO: "LA FIRMA AUDITORA" revisarà los Estados Financieros al y por el año terminado al 31 de diciembre del 2015, con el propósito de expresar una opinión basada en las Normas Internacionales de Auditoria (NIA), comprendiendo lo siguiente: TRABAJOS A REALIZAR POR "LA FIRMA AUDITORA": ASPECTOS GENERALES: 1) Revisar los Estados Financieros de "LA COMPAÑÍA" al y por el año terminado al 31 de diciembre del 2015; ASPECTOS ESPECÍFICOS: El Informe deberá establecer los hallazgos más importantes y documentar lo siguiente: 1.1) Revisar los problemas de conciliación de cuentas o controles internos por cada área 1.2) Revisar los procedimientos que se están siguiendo actualmente, para la conciliación de las cuentas o controles internos por cada área; 1.3) Revisar los procedimientos que se están estableciendo, para mejorar la estructura de control interno y los procedimientos contables, a fin de estandarizar los mismos; y, evitar que en el futuro se presenten situaciones como las actuales, si existieren; 1.4) Establecer los hallazgos más importantes y documentar, si existieren: a) Áreas con hallazgos importantes; b) Montos involucrados si son

identificados por el auditor; c) Riesgos que se identifiquen; d) Recomendaciones; e) Planes de acción; f) Fechas de compromiso, para la ejecución de los planes de acción; g) Mecanismos de seguimiento; 1.5) Proveer a la administración soluciones, para mejorar la situación financiera de "LA COMPAÑÍA", 1.6) Revisar las cuentas de activos y pasivos que han servido para la corrección de otras cuentas y recomendar los ajustes más adecuados, creando las reservas o provisiones que sean necesarias en cada circunstancia; 1.7) Recomendaciones en la preparación de documentación para presentar a las autoridades reguladoras, para mejorar la situación de "LA COMPAÑÍA"; 2.1) La razonabilidad de los Estados Financieros en su conjunto al y por el año terminado al 31 de diciembre de 2015; 2.2) La adecuada presentación de los Estados Financieros en cumplimiento con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES); 2.3) El cumplimiento de las leyes que regulan a "LA COMPAÑÍA"; 2.4) Las políticas administrativas de "LA COMPAÑÍA" y su estructura de control interno, identificando las fortalezas, debilidades o deficiencias; 2.5) El cumplimiento de los acuerdos de Junta Directiva u otros organismos del Gobierno Corporativo. -----

"LA FIRMA AUDITORA", CUARTA: RESPONSABILIDADES DE REVISIONES Y PRESENTACIÓN DE INFORMES: 1) REVISIONES: "LA FIRMA AUDITORA", efectuará dos revisiones previo acuerdo de fechas con "LA COMPAÑÍA" siendo la Primera Revisión antes del 31 de diciembre de 2015 con el fin de que "LA FIRMA AUDITORA" indique observaciones para su corrección por parte de la "LA COMPAÑÍA" y, la Segunda Revisión después del 31 de diciembre de 2015 cuando "LA COMPAÑÍA" confirme a "LA FIRMA AUDITORA" que se ha procedido a realizar el cierre contable respectivo por el año terminado al 31 de diciembre de 2015. La Opinión, dependerá del esfuerzo y compromiso que "LA COMPAÑÍA" ponga para solucionar los problemas y seguir las recomendaciones dadas durante las revisiones realizadas por "LA FIRMA AUDITORA" y que por su materialidad afecten la presentación razonable de los Estados Financieros de "LA COMPAÑÍA" de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES); 2) INFORMES Y FECHAS DE PRESENTACIÓN: "LA AUDITORA", deberá entregar un Dictamen de Auditoría de los Estados Financieros de "LA COMPAÑÍA" por el período sujeto a revisión, conjuntamente con la Carta a la Gerencia que contendrá las observaciones de control interno y financiero que haya identificado "LA FIRMA AUDITORA" durante sus revisiones. Adicionalmente cumpliendo con el Art. 279 del Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen. Tributario "LA FIRMA AUDITORA" presentarà un Informe de Cumplimiento Tributario del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, cuyos anexos serán preparados por "LA COMPAÑÍA", y revisados por "LA FIRMA AUDITORA"; estos informes serán presentados en las fechas establecidas como plazo para su presentación por los organismos de control previo acuerdo con "LA COMPAÑÍA"; 3) INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Toda información obtenida por "LA FIRMA AUDITORA", dentro del cumplimiento de sus obligaciones, asimismo como sus informes y toda clase de documentos que produzça relacionados con la ejecución de sus labores, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados salvo autorización expresa por escrito de "LA COMPAÑÍA". 4) IDIOMA: El presente "CONTRATO" se celebra en Español, idioma oficial de la República del Ecuador, por consiguiente, todos los temas relacionados con el presente "CONTRATO", incluyendo la correspondencia que se gire, se harán obligatoriamente en este idioma.----

QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA COMPAÑÍA"; ACCESO E INSPECCIÓN: Para la realización del presente "CONTRATO", "LA COMPAÑÍA", se compromete: 1) Durante el desarrollo de los trabajos, "LA FIRMA AUDITORA", tendrá acceso a toda la documentación necesaria, para realizar su trabajo, lo cual incluye documentos en medios magnéticos, archivos electrónicos, cálculos y recálculos, y, copias de los mismos, según sea el caso; 2) "LA COMPAÑÍA" a través de sus representantes y demás funcionarios facultados mantendrá un seguimiento de los trabajos realizados por "LA FIRMA AUDITORA"; 3) APOYO LOGÍSTICO: "LA COMPAÑÍA", conviene en brindar a "LA FIRMA AUDITORA", las siguientes facilidades de ser necesarias, exclusivamente para el normal desempeño de sus labores: 3.1) Local para oficinas; 3.2) Equipo básico de oficina; 3.3) Servicio telefónico nacional; 3.4) Servicio secretarial; 3.5) Papelería y útiles de oficina; 3.6) Adicionalmente se nombrará una persona con poder de toma de decisiones responsable de coordinar el trabajo

de la "LA FIRMA AUDITORA" y "LA COMPAÑÍA", así como la comunicación respectiva entre ambas.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA COMPAÑÍA" pagará a "LA FIRMA AUDITORA" por sus Servicios Profesionales de Auditoría Externa, objeto de este "CONTRATO", la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USS 2,400.00); Los honorarios indicados se encuentran sujetos al 12% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y serán facturados de la siguiente manera: 40% al ingreso de nuestra primera visita, 30% al ingreso de nuestra segunda visita de auditoría, 20% a la entrega del informe financiero y carta a la gerencia y el 10% restante a la entrega del Informe de Cumplimiento Tributario.

SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:

SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: El presente "CONTRATO" entrará en vigencia a partir de la firma del presente; Las partes en común acuerdo establecen que para la prestación de los Servicios, este contrato cubrirá el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de Diciembre del 2015, en cuanto a elaboración, no así en la permanencia, la misma que será hasta la entrega del informe de cumplimiento tributario. El tiempo estimado para elaborar el informe de estados financieros será de un mes aproximado, desde la salida de auditoria in situ. Adicionalmente, en cada visita de auditoria "LA FIRMA AUDITORA" entregará un informe con el resultado de observaciones y recomendaciones acerca de la evaluación del control interno, de los procedimientos de contabilidad y del cumplimiento oportuno de las obligaciones legales y tributarias de "LA COMPAÑÍA".

OCTAVA: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El presente "CONTRATO", podrá darse por terminado por las siguientes razones: 1) Por acuerdo entre las partes: "LA COMPAÑÍA" y "LA FIRMA AUDITORA" podrán poner término anticipado al "CONTRATO" de común acuerdo, cuando, a juicio de ambas partes, existan causales que hagan imposible su cumplimiento. En este caso no corresponderá pagar indemnización; 2) Por incumplimiento de "LA FIRMA AUDITORA": Se consideran las siguientes causales de incumplimiento de "LA FIRMA AUDITORA", para poner término anticipado al "CONTRATO": 2.1) Si se produce atraso injustificado, a juicio de "LA COMPAÑÍA", en las tareas programadas para la ejecución del estudio; 2.2) Si se considera que "LA FIRMA

AUDITORA" ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponda a lo estipulado en el "CONTRATO"; 2.3) Si existen causas graves imputables "LA FIRMA AUDITORA" que, a criterio de "LA COMPAÑÍA", impidan una correcta ejecución del trabajo contratado; 2.4) Si transgrede lo estipulado en el presente "CONTRATO". Producida cualquiera de las causales enumeradas u otras causales indicadas en los documentos del "CONTRATO", "LA COMPAÑÍA" notificará por escrito a "LA FIRMA AUDITORA" la causal de incumplimiento, fijándose un plazo perentorio de treinta (30) días, para que lo solucione o corrija. Si transcurrido ese plazo "LA FIRMA AUDITORA" no hubiere solucionado o corregido la causal de incumplimiento, "LA COMPAÑÍA" pondrá término anticipado al "CONTRATO", procediéndose a su liquidación y en tal caso de que "LA FIRMA AUDITORA" no cumpla con el trabajo acordado y hubiere recibido fondos por parte de "LA COMPAÑÍA", queda obligada a la devolución de dichos valores. 3) En caso que "LA COMPAÑÍA" de por terminado el "CONTRATO" con "LA FIRMA AUDITORA" de manera unilateral y que no sea por la no realización del trabajo, "LA COMPAÑÍA" deberá notificar formalmente a "LA FIRMA AUDITORA" con dicha decisión, y tendrá como penalización el pago total del honorario pactado en el presente contrato.

NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR: El incumplimiento parcial o total por parte de "LA COMPAÑÍA" o de "LA FIRMA AUDITORA" sobre las obligaciones que les corresponden de acuerdo con el "CONTRATO", no será considerado como incumplimiento si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines, inundaciones o demoras fuera de su control en los medios de transporte o por causas que pudiere justificar la demora. Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección, se prevé una demora en el tiempo de entrega o incumplimiento de una obligación, "LA COMPAÑÍA", podrá extender el tiempo de entrega por un período adicional que se pactará entre las partes, para compensar tales demoras. Para que sean consideradas las solicitudes de extensión planteadas por "LA FIRMA AUDITORA", deberán presentarse por escrito al

Representante Legal de "LA COMPAÑÍA", en el término de quince (15) días calendario, inmediatamente siguientes a la fecha en que se presentó la condición de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, adjuntando las pruebas escritas que motivan su solicitud.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En éste CONTRATO, su redacción, significado, interpretación y la relación creada entre las partes contratantes y en atención a que no se pueden prever en el mismo todos los hechos que puedan sucederse durante su vigencia; "LA COMPAÑÍA" y "LA FIRMA AUDITORA" acuerdan actuar de buena fe y con equidad, sin menoscabo de sus intereses y que cualquier controversia sea resuelta en forma amigable, mediante cruce de notas entre las partes, no obstante, de no lograr ningún acuerdo mediante este procedimiento, las controversias que llegaren a presentarse serán sometidas a lo que señalen las leyes, la jurisdicción y la competencia de los Tribunales de la República del Ecuador.——
DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Toda modificación del presente "CONTRATO" deberá ser debidamente fundamentada y procederá de

del presente "CONTRATO" deberá ser debidamente fundamentada y procederá de común acuerdo por las partes cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades. La decisión adoptada requerirá, en todo

caso, de la suscripción por ambas partes de un Adendum.-----

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes declaran y manifiestan estar de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente "CONTRATO", y aceptan el contenido de todas y cada una de ellas que integran el presente "CONTRATO" en fe de lo cual firmamos por triplicado en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas de la República del Ecuador a los 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Diana Maria Jalil Pérez Representante Legal

TUBYTEK S.A.

Gerhald Agustiu Robalino González Representante Legal

"AUDIT & TAX ECUADOR - ATE" CIA. LTDA.